



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

RADICACIÓN	73001-33-33-012-2023-00285-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS VILLARREAL RAMÍREZ
DEMANDADO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E. Y OTROS
ASUNTO	REQUIERE PODER

Estando al Despacho el presente proceso con el fin de continuar con el trámite correspondiente, se considera necesario, previo a tener por contestada la demanda por parte de la Sociedad Industrias Herranco S.A.S., **REQUERIR** al abogado **HELMER FERNANDO BONILLA BARRAGÁN**, quien adujo actuar como apoderado de la mencionada sociedad, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder que le fue conferido para actuar en representación de esa demandada, junto con los anexos que correspondan.

Una vez se allegue lo requerido, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE IBAGUÉ – DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA**

La providencia anterior se **NOTIFICA** Hoy **18 de marzo de 2025**
a las 8:00 a.m., por anotación en el **Estado No. 09.**

DIANA LUCERO SANCHEZ BARRERA
Secretaria